



REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS LIBRO DE SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CERTIFICADO DE VIGENCIA

El servidor que suscribe, **CERTIFICA:**

Que, en la partida electrónica N° 11171845 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de AREQUIPA, consta registrado y vigente el **poder** a favor de FERNÁNDEZ QUIROZ, ANGEL GONZALO, identificado con DNI. N° 29730634, cuyos datos se precisan a continuación:

DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: AREQUIPA TRACK S.R.L.

LIBRO: SOCIEDADES COMERCIALES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ASIENTO: A00001

CARGO: GERENTE GENERAL

FACULTADES:

A00001

LA GERENCIA: La administración de la sociedad quedara encomendada a uno o más gerentes, según lo decida la junta general, quienes podrán ser o no socios. El gerente o gerentes asumirán el cargo con las responsabilidades que establece el art. 287 a 289 de la ley general de sociedades, y en forma supletoria las que señala el artículo 190 de la acotada.

Tiene las siguientes facultades:

1. FACULTADES ADMINISTRATIVAS (...)

2. FACULTADES CONTRACTUALES, COMERCIALES, BANCARIAS Y CAMBIARIAS

D) celebrar todo tipo de contratos civiles y mercantiles, compra, venta, donación, permuta, dación en pago, contratos preparatorios (compromiso de contratar y contrato de opción) respecto de bienes muebles e inmuebles, inclusive los que constituyen parte del activo de la sociedad, sea al contado o al crédito, con las limitaciones establecidas en la ley, asimismo, respecto de acciones, bonos y demás valores mobiliarios, realizar operaciones de reporte, permuta, forward, swap; celebrar de manera activa y pasiva, respecto de bienes muebles e inmuebles, contratos de arrendamiento, comodato, uso, usufructo de y para la sociedad; locación de servicios y de obra, contratos de fideicomiso, fianza, cesión de derechos y de posición contractual; tomar seguros y reaseguros y endosar las pólizas; para ello podrá suscribir toda clase de documentos públicos y privados destinados a la formalización de dichos actos; igualmente podrá aclararlos, modificarlos, rectificarlos, dejarlos sin efecto, resolverlos o rescindirlos, según lo pactado, o lo que estipule la ley.

E) solicitar, contratar y celebrar todo tipo de contratos de créditos en general, con personas naturales y jurídicas, del sector público o privado, e inclusive entidades del sistema bancario y financiero, negociando y pactando las condiciones contractuales, así como suscribiendo los contratos y demás documentación pertinente, inclusive a través de formatos preimpresos o contratos por adhesión; asimismo, celebrar los actos y contratos antes referidos respecto de créditos en cuenta corriente, créditos documentarios, prestamos o mutuos, advance account, factoring, leasing, arrendamientos financieros y otros que constituyan créditos directos e indirectos, así como ceder dichos créditos y/o cualquier otro derecho derivado de los mismos; solicitar, contratar u otorgar fianza, inclusive el con carácter de solidaria, así como prestar aval para respaldar obligaciones de la empresa, de sus representantes o de terceros, inclusive en favor del propio gerente; constituir, aclarar, modificar y ampliar todo tipo de garantías reales, sean hipotecarias, garantías mobiliarias, u otro tipo de garantía real respecto de los bienes de la empresa, sean

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICIÓN (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



muebles o inmuebles, en garantía de cualquier obligación, sea de naturaleza personal, real, u otra calidad, contraída por la empresa, por terceros, e inclusive por el propio gerente, así como en respaldo de los actos y contratos referidos en el presente acápite y otras operaciones y obligaciones contenidas en el presente artículo, con la facultad de solicitar sobre ellas la emisión de títulos valores, valores con anotación en cuenta, warrants o títulos de crédito hipotecario negociable; podrá asimismo solicitar y contratar cartas fianza, abrir cartas de crédito y demás documentos afines por ante cualquier entidad del sistema bancario y financiero, para lo cual podrá suscribir toda documentación pertinente, publica y/o privada.

F) girar o en su caso emitir, renovar, avalar, afianzar, endosar, aceptar, descontar, cobrar y protestar letras de cambio, pagares, facturas conformadas, warrants, títulos de crédito hipotecario negociables, y demás títulos valores, e incluir en los mismos cláusulas de proroga.

G) abrir, operar y cerrar cuentas corrientes, de ahorros, a plazos, cuentas de custodia, y de otro tipo, a través de operaciones en ventanilla o mediante tarjetas electrónicas y de débito de cualquier tipo, las cuales podrá activar, solicitar y cambiar clave, bloquearlas, reactivarlas, solicitar duplicados o tarjetas adicionales; efectuar depósitos y retiros, girar contra las mismas, inclusive en sobre giro, hasta los montos que se hubieren solicitado y acordado previamente con las instituciones bancarias; endosar, girar sobre saldos acreedores y deudores, y cobrar toda clase de cheques, endosarlos para su abono en cuentas de la sociedad o a nombre de terceros; solicitar y abrir cartas de crédito, solicitar y contratar fianzas bancarias, solicitar descuentos, anticipos en forma individual y/o mediante líneas de crédito, observar estados de cuenta corriente, solicitar información sobre operaciones realizadas en cuentas y/o depósitos de la sociedad; cobro de giros y transferencias, cargos, abonos en cuentas y pago de transferencias; afectar cuentas de ahorro y de cualquier otro tipo, depósitos y títulos valores en garantía de las obligaciones de la sociedad o de terceros, en especial, respecto de los actos referidos en el acápite e) del presente artículo.

H) efectuar la cobranza sea en efectivo, cheques, títulos valores u otros medios de pago, de todo tipo de facturas o comprobantes de pago emitidos por la sociedad ante cualquier persona sea natural o jurídica o institución del sistema bancario y financiero, cualquiera sea su monto, otorgando los recibos y cancelaciones correspondientes; extender cancelaciones y levantar las garantías mobiliarias, hipotecarias o de cualquier otro tipo que se hubiesen otorgado en favor de la sociedad para respaldar los créditos o líneas de crédito concedidos por esta, cualquiera sea su monto.

I) suscribir conocimientos de embarque, warrants, certificados de depósitos y bancarios, y demás documentación de embarque y almacenes generales, endosarlos y renovarlos; abrir, alquilar, operar y cerrar cajas de seguridad; comprar, vender, renovar, endosar, entregar en custodia o retirar de la misma toda clase de certificados bancarios, y valores en general.

3. FACULTADES PROCESALES (...)

4. FACULTADES SOCIETARIAS (...)

DOCUMENTO QUE DIO MÉRITO A LA INSCRIPCIÓN:

ESCRITURA PUBLICA DE FECHA 06/09/2010; OTORGADA ANTE NOTARIO PUBLICO DE AREQUIPA DR. JAVIER ANGULO SUAREZ.

II. ANOTACIONES EN EL REGISTRO PERSONAL O EN EL RUBRO OTROS:

NINGUNO.

III. TITULOS PENDIENTES:

NINGUNO.

IV. DATOS ADICIONALES DE RELEVANCIA PARA CONOCIMIENTO DE TERCEROS:

NINGUNO.

V. PÁGINAS QUE ACOMPAÑAN AL CERTIFICADO:

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.



ZONA REGISTRAL N° XII - SEDE AREQUIPA
Oficina Registral de AREQUIPA



Código de Verificación:
93800195
Solicitud N° 2022 - 6777509
04/11/2022 14:43:29

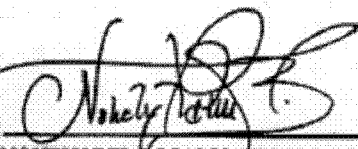
NINGUNO.

N° de Fojas del Certificado: 3

Derechos Pagados: 2022-99999-2437953 S/ 28.00
Tasa Registral del Servicio S/ 28.00

Verificado y expedido por CAS - ZEGARRA GOMEZ, NOHELY, Abogado Certificador de la Oficina Registral de Arequipa, a las 14:33:57 horas del 07 de Noviembre del 2022.




NOHELY DEL ROSARIO ZEGARRA GÓMEZ
ABOGADO CERTIFICADOR
Zona Registral N° XII - Sede Arequipa

LOS CERTIFICADOS QUE EXTIENDEN LAS OFICINAS REGISTRALES ACREDITAN LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE INSCRIPCIONES O ANOTACIONES EN EL REGISTRO AL TIEMPO DE SU EXPEDICION (ART. 140° DEL T.U.O.DEL REGLAMENTO GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS APROBADO POR RESOLUCION N° 126-2012-SUNARP-SN)

LA AUTENTICIDAD DEL PRESENTE DOCUMENTO PODRÁ VERIFICARSE EN LA PÁGINA WEB [HTTPS://ENLINEA.SUNARP.GOB.PE/SUNARPWEB/PAGES/PUBLICIDADCERTIFICADA/VERIFICARCERTIFICADOLITERAL.FACES](https://enlinea.sunarp.gob.pe/sunarpweb/pages/publicidadcertificada/verificarcertificadoliteral.faces) EN EL PLAZO DE 90 DÍAS CALENDARIO CONTADOS DESDE SU EMISIÓN.

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE PUBLICIDAD REGISTRAL : ARTÍCULO 81 - DELIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD. EL SERVIDOR RESPONSABLE QUE EXPIDE LA PUBLICIDAD FORMAL NO ASUME RESPONSABILIDAD POR LOS DEFECTOS O LAS INEXACTITUDES DE LOS ASIENTOS REGISTRALES, ÍNDICES AUTOMATIZADOS, Y TÍTULOS PENDIENTES QUE NO CONSTEN EN EL SISTEMA INFORMÁTICO.